

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO CÓMPUTO, CON CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C., EN LO SUCESIVO “CENTROGEO”, REPRESENTADA POR LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, GUZDAN SERVICES, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL SR. LUIS EDGAR GUZMÁN TERRAZAS, EN SU CARÁCTER DE, ADMINISTRADOR ÚNICO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **“CENTROGEO”** declara que:
 - I.1 **“CENTROGEO”** pertenece a la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3º Fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Asociación Civil, de conformidad con la Escritura Pública No. 53,441, de fecha 25 de febrero de 1980, pasada ante la Fe del Lic. Alfonso Román, Notario Público 134 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Real No. 1958, el día 24 de Junio de 1980, y que por acuerdo del Ejecutivo Federal Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Agosto de 1979, se autorizó la participación Estatal en dicha Asociación. Conforme al Testimonio de Protocolización del Acta De Asamblea General Extraordinaria Número 147, 456 del dieciocho de Octubre del dos mil diecisiete, ante la Fe del Notario el Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, en ella se realiza el cambio de denominación de la Sociedad a Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, seguida de las palabras Asociación Civil, abreviatura A.C. y la Reforma de sus estatutos sociales, es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3º fracción II y 46 Último párrafo de La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto en el Testimonio de la Escritura Pública Número 148,533, de fecha 12 de julio de 2018, otorgada ante la Fe del Licenciado Ignacio Soto y Anda, Titular de la Notaría número 129, con ejercicio en la Ciudad de México, el LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ, Director de Administración, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3 De conformidad con el artículo 84, séptimo párrafo del “El Reglamento” suscribe el presente instrumento, la designación que le otorgó, suscribe el presente instrumento el LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ, Director de Administración, con R.F.C GOMO801003IG0 facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público que lo haya designado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

CENTROGEO-AD-F-09-016-2023

- I.4 De conformidad con lo indicado en el Convenio P-6005156-2021, para el proyecto DENOMINADO DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL CORPUS LINGÜÍSTICO DEL MAYA YUCATECO (NÚM W.K. KELLOGG FOUNDATION suscribe el presente instrumento el DR. ALEJANDRO MOLINA VILLEGAS, como Coordinador del Proyecto, R.F.C. MOVA790416KD8, facultado para recibir los bienes solicitados.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA de carácter INTERNACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 26 fracción I, 26 Bis Fracción II 28 fracción III, 29, 32 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y 88 de su Reglamento.
- I.5 “**CENTROGEO**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **048F DE FECHA 24 DE MAYO DE 2023** emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CENTROGEO y bajo el PROYECTO DENOMINADO DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL CORPUS LINGÜÍSTICO DEL MAYA YUCATECO (NÚM W.K. KELLOGG FOUNDATION: P-6005156-2021)
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **CIG800225SM4**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en CALLE CONTOY NÚMERO 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14240, CDMX mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “**EL PROVEEDOR**”, por conducto de su representante declara:
- II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Instrumento (Póliza) número 2,504 del 28 de febrero de dos mil doce, por Fernando Martínez Macedo, Corredor Público número 67 de la Plaza del Distrito Federal, denominada **GUZDAN SERVICES, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es Diseño, desarrollo, gestión y explotación de sistemas de información basados en la tecnología de la información, así como prestar servicios de asesoría, auditoría, consultoría instalación, mantenimiento, y servicios reparación, informáticos, fabricación, compra, distribución y comercialización de consumibles, venta, software, hardware, productos, equipos de cómputo, accesorios y lo que deriven de ellos y en general la comercialización de cualquier tipo de producto para empresas. Prestación de servicios profesionales de manejo de personal, mercadotecnia, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos y la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital; incluyendo la contratación y servicios de personal administrativo y prestación ejecutivo de para el desempeño de las actividades propias de la administración, operación, gestión de negocios de publicidad, mercadotecnia y operativos o de naturaleza análoga entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el folio 470182-1 de fecha 16 de marzo de 2012.

CENTROGEO-AD-F-09-016-2023

- II.2** El C. LUIS EDGAR GUZMÁN TERRAZAS, en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Instrumento (Póliza) número 3.657 del doce de junio de 2014, ante Fernando Martínez Macedo el Corredor Público número 67, de la Plaza del Distrito Federal, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GSE120228UL7**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en Calle Lago Alberto Número 442 Piso 3, Interior 304, Torre A, Colonia Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “CENTROGEO” la adquisición de **EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL PROYECTO: DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL CORPUS LINGÜÍSTICO DEL MAYA YUCATECO (NÚM W.K. KELLOGG FOUNDATION: P-6005156-2021) PARTIDA 1: RACK SERVER, PARTIDA 4: COMPUTADORA ESCRITORIO, PARTIDA 7: MONITOR 4K Y PARTIDA 9: DISCO DURO 4TB**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus Anexo I: Especificaciones técnicas que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“CENTROGEO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad **\$138,502.88 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS 88/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$22,160.46 (VEITIDÓS MIL CIENTO SESENTA PESOS 46/100 M.N.)**, que hace un total de **\$160,663.34 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)**

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de impuestos	Precio con impuestos
PARTIDA 4	COMPUTADORA ESCRITORIO PROCESADOR INTEL CORE I5 10400 DISCO DURO: 1TB RAM: 8GB KIT SO Y CON TECLADO Y MOUSE ALÁMBRICOS INCLUIDOS. 1 AÑO DE GARANTÍA DIRECTO CON EL PROVEEDOR.	PIEZA	3.00	\$14,583.38	\$43,750.13	\$50,750.15
PARTIDA 1	RACK SERVER PROCESADOR INTEL XEON SILVER 4210 2.2G, 10C/20T, 9.6GT/S, 13.75M CACHE, TURBO, HT (85W), MEMORIA RAM 64GB DDR4-2400, 2 DISCOS DE ESTADO SÓLIDO DE 960GB VSAS SISTEMA OPERATIVO UBUNTU. 3 AÑOS DE GARANTÍA PROSUPPORT.	PIEZA	1.00	\$82,773.32	\$82,773.32	\$96,017.05
PARTIDA 9	DISCO DURO EXTERNO PORTÁTIL HDD - USB 3.0 USB 2.0 COMPATIBLE, 4TB, UN AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN	PIEZA	2.00	\$2,089.03	\$4,178.06	\$4,846.55
PARTIDA 7	MONITOR 4K UHD DE 32 PULGADAS CON BISEL ULTRAFINO, HDMI HDR10 Y DISPLAYPORT. 3 AÑOS DE GARANTÍA DE ACUERDO A TÉRMINOS DEL FABRICANTE	PIEZA	1.00	\$7,801.37	\$7,801.37	\$9,049.59
TOTAL					\$138,502.88	\$160,663.34

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de mantenimiento para plantas de emergencia, aire acondicionado y UPS, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“CENTROGEO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“CENTROGEO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **“ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“CENTROGEO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en archivos PDF y XML, por correo electrónico a facturas@centrogeo.edu.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“CENTROGEO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación **“CENTROGEO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“CENTROGEO”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“CENTROGEO”** en el **“ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”**.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **“ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un

CENTROGEO-AD-F-09-016-2023

plazo de 10 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“CENTROGEO”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **17 de Julio de 2023** al **31 de Julio de 2023**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“CENTROGEO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio

“CENTROGEO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“CENTROGEO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“CENTROGEO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“CENTROGEO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

“EL PROVEEDOR” se obliga con **“CENTROGEO”** a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por 6 meses, la cual se constituirá conforme a lo indicado en la convocatoria, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN O DE LA ENTIDAD**, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**CENTROGEO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**CENTROGEO**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**CENTROGEO**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**CENTROGEO**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**CENTROGEO**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**CENTROGEO**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “CENTROGEO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “CENTROGEO”

“CENTROGEO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“CENTROGEO” designa como Administrador del presente contrato al **Lic. Omar Francisco Gómez Martínez, con RFC GOMO801003IG0, Director de Administración** y al **Dr. Alejandro Molina Villegas, con RFC MOVA790416KD8** quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“CENTROGEO”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “CENTROGEO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

CENTROGEO-AD-F-09-016-2023

“**CENTROGEO**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“**CENTROGEO**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1%** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**CENTROGEO**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 DÍAS** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** parte integral del presente contrato, “**CENTROGEO**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1%**, por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato

CENTROGEO-AD-F-09-016-2023

sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“CENTROGEO”**.

“CENTROGEO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“CENTROGEO”**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**CENTROGEO**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**CENTROGEO**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**CENTROGEO**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**CENTROGEO**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**CENTROGEO**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “**CENTROGEO**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado

CENTROGEO-AD-F-09-016-2023

anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**CENTROGEO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**CENTROGEO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

“**CENTROGEO**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**CENTROGEO**” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de “**CENTROGEO**”;

CENTROGEO-AD-F-09-016-2023

Para el caso de optar por la rescisión del contrato. **“CENTROGEO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“CENTROGEO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“CENTROGEO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“CENTROGEO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“CENTROGEO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“CENTROGEO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“CENTROGEO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“CENTROGEO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“CENTROGEO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“CENTROGEO”**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**CENTROGEO**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**CENTROGEO**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**CENTROGEO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**CENTROGEO**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**CENTROGEO**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: “CENTROGEO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ	APODERADO LEGAL	GOMO801003IG0
LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	GOMO801003IG0

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
LUIS EDGAR GUZMÁN TERRAZAS	GSE120228UL7



Formato:
FR-GUZDAN-82
Versión: 3
Emisión de formato: 31-mayo-2023



Cotización

Sistema de Gestión de la Calidad

Fecha de cotización: 10/07/2023

Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-38-90A-03890A999-N-32-2023, CENTROGEO-LPN-004-2023

“COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL PROYECTO: DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL CORPUS LINGÜÍSTICO DEL MAYA YUCATECO (NÚM W.K. KELLOGG FOUNDATION: P-6005156-2021).”

Ciudad de México, a 10 de julio de 2023

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.
P R E S E N T E**

Por medio de la presente y como respuesta a su solicitud ponemos a su consideración la siguiente cotización:

1. Términos y Condiciones

A continuación, se presenta la descripción del producto/servicio dentro de la oferta de Guzdan Services S.A de C.V., la cual se identificará a través de la factura que se emita por la compra de este producto/servicio.

Con esta compra el cliente acepta que quedará vinculado por todos los términos y condiciones [REDACTED]. El cliente acepta que la renovación, modificación, ampliación o [REDACTED] lo establecido está sujeta a la vigencia de esta propuesta.

2. Objeto del Contrato

Compra de equipo de cómputo para el proyecto: Desarrollo de tecnologías de la información para el corpus lingüístico del maya yucateco (Num W.K. Kellogg Foundation: P-6005156-2021).

3. Descripción de los bienes requeridos

Se requiere la compra de equipo de cómputo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA	ENTREGABLE
1	<p>Requerimiento: Rack Server Procesador Intel Xeon Silver 4210 2.2G, 10C/20T, 9.6GT/s, 13.75M Cache, Turbo, HT (85W), Memoria RAM 64GB DDR4-2400, 2 Discos de estado sólido de 960GB vSAS Sistema Operativo Ubuntu. 3 años de garantía ProSupport.</p> <p>Oferta Guzdan: Lenovo DCG Servidor Lenovo ThinkSystem SR630 7X02A0CVLA - Intel Xeon Silver 4210 2.20GHz - X2 32GB RAM - Serie ATA/600, 12Gb/s SAS Controlador - 1U Bastidor - 2 Soporte del Procesador - 0, 1, 5, 6, 10, 50, 60, JBOD RAID Levels - Matrox G200e Hasta 16MB Tarjeta gráfica - Gigabit Ethernet - 8 x SFF Bay(s) - Compartimento intercambiable en caliente - 1 x 750W x2 Lenovo DCG Unidad de disco duro Lenovo 5210 - 2.5" Interno - SATA/600) - Lectura intensiva - Formato compatible - 0.2 DWPD - 120MB/s Tasa de transferencia - Intercambiable en caliente - 256 bits Estándar de cifrado. Sistema Operativo Ubuntu 3 años de garantía</p>	1	4 a 8 semanas	1 pieza

Formato:
FR-GUZDAN-82
Versión: 3
Emisión de formato: 31-mayo-2023

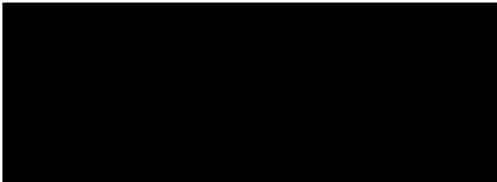


Cotización

Sistema de Gestión de la Calidad

Fecha de cotización: 10/07/2023

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA	ENTREGABLE
4	<p>Requerimiento: Computadora Escritorio Procesador Intel Core i5 10400 Disco Duro: 1Tb RAM: 8Gb kit SO y Con teclado y mouse alámbricos incluidos. 1 año de garantía directo con el proveedor.</p> <p>Oferta Guzdan: HP INC HP 280 SFF G5 Chipset H570 Intel i5-10505 6 núcleos/hasta 4.6GHz/12Mb Cache, 8GB DDR4 (Max 64GB), 1TB HDD 7200rpm , libre Slot M.2 para almacenamiento, Windows 11 Pro downgrade Windows 10 Pro, Tarjeta de Red Gigabit LAN y Tarjeta M.2 WiFi AC+BT, NON_ODD; VGA, HDMI, TPM 2.0, 8 USB, Puerto Serial, Lector de tarjeta SD 3-1 (Opcional), Intel Optane Opcional , Fuente de Poder 180W EPA GOLD, 1yr Wty (Win11 Pro Upgrade). Incluye Teclado y mouse alámbrico.</p>	3	<p>3 a 5 días</p> <p>Tiempo propuesto por Guzdan 7 a 8 días hábiles</p>	3 piezas



Formato:
FR-GUZDAN-82
Versión: 3
Emisión de formato: 31-mayo-2023



Cotización

Sistema de Gestión de la Calidad

Fecha de cotización: 10/07/2023

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA	ENTREGABLE
9	<p>Requerimiento: Disco duro externo portátil HDD - USB 3.0 USB 2.0 compatible, 4TB, Un año de garantía contra defectos de fabricación</p> <p>Oferta Guzdan: Seagate Disco Duro Externo portátil 4TB USB 3.0 Basic portable Seagate, Compatible con Windows, Negro 1 Año de Garantía</p>	2	<p>3 a 5 días</p> <p>Tiempo propuesto por Guzdan 4 a 5 semanas hábiles</p>	2 piezas

Formato:

FR-GUZDAN-82

Versión: 3

Emisión de formato: 31-mayo-2023



Cotización

Sistema de Gestión de la Calidad

Fecha de cotización: 10/07/2023

4. Propuesta Técnica



Lenovo DCG Servidor Lenovo ThinkSystem SR630 7X02A0CVLA –

Intel Xeon Silver 4210 2.20GHz - X2 32GB RAM - Serie ATA/600, 12Gb/s SAS Controlador - 1U Bastidor - 2 Soporte del Procesador - 0, 1, 5, 6, 10, 50, 60, JBOD RAID Levels - Matrox G200e Hasta 16MB Tarjeta gráfica - Gigabit Ethernet - 8 x SFF Bay(s) - Compartimento intercambiable en caliente - 1 x 750W x2 Lenovo DCG Unidad de estado sólido Lenovo 5210 - 2.5" Interno - 960GB - SATA (SATA/600) - Lectura intensiva - Servidor Dispositivo compatible - 0.2 DWPD - 350TB TBW - 540MB/s Tasa de transferencia de lectura máxima - Intercambiable en caliente - 256 bits Estándar de cifrado. 3 años de garantía Características Principales



Dell Monitor LCD Dell 210-BBCC/P2422H

60.5cm (23.8") Full HD WLED - 16:9 - 609.60mm Class - Tecnología conmutación en el mismo plano (In-plane Switching, IPS) - 1920 x 1080 - 16,7 Millones de colores - 250cd/m² - 5ms - HDMI - VGA – DisplayPort. Garantía 3 Años ProSupport Advance Exchange

Formato:
FR-GUZDAN-82
Versión: 3
Emisión de formato: 31-mayo-2023



Cotización

Sistema de Gestión de la Calidad

Fecha de cotización: 10/07/2023

 A Samsung 32-inch UHD monitor with a black stand, displaying a vibrant, abstract landscape image. The text 'SAMSUNG UHD Monitor' is visible in the top left corner of the screen.	<p>Samsung MONITOR SAMSUNG 32" LU32J590UQLXZX 4K FLAT, VA, AMD FreeSync, 60Hz, 4ms, 270 cd/m2, DP x 1, HDM x 2 3 años de garantía</p>
---	---

 A sleek, dark grey Seagate external hard drive with a silver 'S' logo on the front.	<p>Seagate Disco Duro Externo Portátil STJL4000400 4TB USB 3.0 Basic portable Seagate, Compatible con Windows, Negro 1 Año de Garantía</p>
---	--

Las imágenes presentadas son solo referenciales al producto propuesto.

Formato:
FR-GUZDAN-82
Versión: 3
Emisión de formato: 31-mayo-2023



Cotización

Sistema de Gestión de la Calidad

Fecha de cotización: 10/07/2023

5. Vigencia del contrato

La vigencia del contrato será a partir de la firma del contrato hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción.

6. Lugar de ejecución y condiciones de entrega

Condiciones de entrega: Entregas parciales.

Lugar: Los bienes se entregarán en las oficinas de la Subsede Yucatán del Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C., ubicado en el Parque Científico Tecnológico Yucatán (PCTY), Carretera Sierra Papacal, Chuburna Puerto, Sierra Papacal, CP. 97302, Mérida, Yucatán,

7. Administración del contrato

La administración del contrato estará a cargo del Dr. Alejandro Molina Villegas, quien determinará el cumplimiento y calidad de los contenidos desarrollados e integrados en la entrega final del producto.

Formato:
FR-GUZDAN-82
Versión: 3
Emisión de formato: 31-mayo-2023



Cotización

Sistema de Gestión de la Calidad

Fecha de cotización: 10/07/2023

8. Garantías

El proveedor adjudicado deberá presentar fianza de cumplimiento del contrato, por un importe del 10% del monto total adjudicado, y deberá presentarla dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

9. Garantías

El CENTROGEO aplicara al proveedor una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) por día de retraso, aplicable al monto total del contrato, sin incluir el I.V.A., por atraso en la entrega total de los bienes.

10. Help Desk 4U



Nos complace en proporcionar **“HELPEDESK 4U”** como un valor agregado a todo producto adquirido con [REDACTED] enfoca en simplificar las operaciones del cliente a través del apoyo de la [REDACTED] participante, de tal manera que el cliente enfoque sus esfuerzos en el core de

Este servicio incluye:

- Único punto de contacto a través de ServiceDesk para levantamiento y seguimiento de incidentes.

Formato:
FR-GUZDAN-82
Versión: 3
Emisión de formato: 31-mayo-2023



Cotización

Sistema de Gestión de la Calidad

Fecha de cotización: 10/07/2023

- Atención 5x8 NBD: día siguiente hábil de lunes a viernes por el ServiceDesk de Guzdan de 09:00 a 17:00 hrs. en idioma español.
- Acceso a la plataforma de autoservicio Service Now, a través del cual el cliente puede levantar sus incidentes, validar actualizaciones, adjuntar archivos y dar seguimiento al ticket. Incluye notificaciones vía correo electrónico.
- Generación de reportes o estadísticos de los incidentes generados.

11. Alcances de HelpDesk 4U

El servicio cubre los equipos durante la duración de su garantía con el fabricante. Para equipos adquiridos con terceros será necesario solicitar el servicio a ServiceDesk o a través de alguno de su Account Manager asignado, el cual será canalizada para su cotización.

1. Alta de equipos

Los equipos adquiridos con Guzdan son dados de alta en la base de datos después de que son facturados hacia el cliente.

2. Levantamiento de ticket

Para levantar un incidente, el usuario cuenta con las siguientes opciones para comunicarse:

06 / 01 800 2 GUZDAN (489326)

helpdesk@guzdan.com

o el autoservicio ServiceNow

Un operador del ServiceDesk solicitará los siguientes datos:

- No. Serie
- Dirección donde se encuentra el equipo

Formato:
FR-GUZDAN-82
Versión: 3
Emisión de formato: 31-mayo-2023



Cotización

Sistema de Gestión de la Calidad

Fecha de cotización: 10/07/2023

- Contacto de la persona que puede manipular el equipo de forma física
- Teléfono del contacto
- Correo electrónico del contacto
- Detalles de la falla
- Información y archivos complementarios (logs del equipo, evidencias fotográficas, capturas de pantalla, etc.)

A través de cualquier medio, el ServiceDesk asignará un número de ticket mediante el cual se podrá dar seguimiento a la solicitud.

3. Call Dispatch

El servicio se enfoca en hacer un “call dispatch” con los fabricantes. El cual consiste en:

- Atención al usuario a través de un único punto de contacto vía telefónica, correo electrónico o plataforma de autoservicio ServiceNow.
- Levantamiento directo del reporte de incidente ante el fabricante.
- Seguimiento del reporte hasta su cierre, siempre de la mano con el fabricante y el cliente para la resolución de la falla.

Service Now

[REDACTED] matriz de los contactos responsables del levantamiento y seguimiento de [REDACTED] ón de acceso a la plataforma de autoservicio Service Now, otorgando el [REDACTED] ía web.

Formato:

FR-GUZDAN-82

Versión: 3

Emisión de formato: 31-mayo-2023



Cotización

Sistema de Gestión de la Calidad

Fecha de cotización: 10/07/2023

12. Exclusiones de HelpDesk 4U

- Atención directa a las garantías, ya sea proporcionando refacciones, reparaciones, cambio de equipo y/o soporte técnico remoto o en sitio de parte de Guzdan.
- Compromiso con el cumplimiento del SLA fuera del establecido entre el cliente y fabricante.
- Capacitaciones sobre el uso de los equipos.
- Diagnósticos de falla ya sea remotas o en sitio de parte de Guzdan.
- Actualización de versiones, ya sea de sistema operativo, firmware y/o software.
- Cualquier actividad que no esté específicamente descrita dentro del alcance de la garantía del fabricante.

Esperando cumplir con sus expectativas y vernos favorecidos con su compra, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración a este respecto y en caso de existir, agradeceremos las hagan saber a la brevedad para analizar los posibles cambios y presentar los ajustes para su aprobación.

ATENTAMENTE

Guzdan Services SA de CV

R.F.C. GSE120228UL7

Luis Edgar Guzmán Terrazas